

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0012-2022-GADMCA

Ing. Aurio Rodrigo Rea Yanes.
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAU SÍ.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales;

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador establece: El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte. 5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 225 señala que el sector público comprende: 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226, señala que: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227, dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados; y, el artículo 238 determina que: *“los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)”*;

Que, el artículo 5, tercer inciso, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que: *“(...) la autonomía administrativa de los gobiernos autónomos descentralizados consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y*

cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley (...)”;

Que, conforme establece el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: *“la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales”*;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: *“los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera”*;

Que, el artículo 338 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y descentralización, indica: *“Cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno, se evitará la burocratización y se sancionará el uso de cargos públicos para el pago de compromisos electorales (...)*”;

Que, el artículo 360 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *“La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales”*;

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público, en el último inciso, artículo 51, manifiesta: *“(…) Corresponde a las unidades de administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, la administración del sistema integrado de desarrollo del talento humano en sus instituciones, observando las normas técnicas expedidas por el Ministerio del Trabajo como órgano rector de la materia. Dependerán administrativa, orgánica, funcional y económicamente de sus respectivas instituciones. El Ministerio del Trabajo no interferirá en los actos relacionados con dicha administración ni en ninguna administración extraña a la administración pública central e institucional (...)*”;

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público, en el último inciso, artículo 52 determina: De las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano.- Las Unidades de Administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades: i) Aplicar las normas técnicas emitidas por el Ministerio del Trabajo, sobre selección de personal, capacitación y desarrollo profesional con sustento en el Estatuto, Manual de Procesos de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos Genérico e Institucional;

Que, el artículo 173 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, indica que: *“Las UATH, en base a las políticas, normas e instrumentos de orden general, elaborarán y mantendrán actualizado el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos de cada institución, que será expedido por las autoridades nominadoras o sus delegados (...)*”;

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0113-2019-A-GADMCA, de fecha 27 de diciembre de 2019, se expide el "Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí;

Que, mediante INFORME TÉCNICO GAMC-ALAUSSI No. DA-UTH-2022-0010-A-AMG., de fecha 06 de enero de 2022, la Econ. Angelita Mancero emite el Informe TECNICO MODIFICACION DEL MANUAL DE DESCRIPCION, VALORACION Y CLASIFICACION DE PUESTOS Y FUNCIONES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ALAUSSI, y señala:

4.- CONCLUSIONES:

✓ Considerando lo que establece el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de puestos y funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí es responsabilidad de la Unidad de Talento Humano, quien someterá a la revisión y aprobación del Director Financiero y posterior del Alcalde o Alcaldesa.

✓ Así mismo dentro del Art. 4.- literal f) referente a las actualizaciones, se manifiesta que cualquier actualización (cambios, enmiendas o correcciones) del presente Manual es realizada por medio de revisiones normales o temporales, por tanto esta actualización se considera como una actualización normal, por cuanto mediante Resolución Administrativa No. 010-2022-GADMCA de fecha 6 de enero del año 2022, se procedió a emitir la nueva estructura Orgánica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, misma que fuera conocida por el Concejo Cantonal.

✓ El manual expedido mediante Resolución administrativa No. 0113-2019-A-GADMCA de fecha 27 de diciembre de 2021, ha sufrido algunas modificaciones que se han ido presentando a lo largo del desarrollo de las actividades de la Institución, y se han emitido Resoluciones Administrativas, las mismas que están compiladas en este informe a fin de que se pueda realizar una nueva impresión del Manual de Descripción, valoración y Clasificación de puestos y funciones con todas las modificaciones dadas hasta la presente fecha.

✓ Es procedente se dé paso a la actualización del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, debido a que tal como consta en el Art.4 del instrumento en mención, en los numerales g) y d) de Actualizaciones, revisión y aprobación este se podrá actualizar y aprobar por el Alcalde o Alcaldesa; en este caso no se considera la aprobación del Señor Director Financiero por cuanto al haberse emitido la certificación presupuestaria para contratación del personal con fecha 3 de enero de 2022, se encuentra abalizada esta actualización, la misma que ha sido consensuada y analizada en las diferentes reuniones mantenidas con los Directores y Jefes Departamentales, siendo por tanto factibles las actualizaciones de acuerdo a las necesidades de la Institución y a

fin de que se ajusten los procedimientos y los cargos a los objetivos institucionales que son brindar un servicio a la ciudadanía con eficiencia y eficacia y preservando los recursos institucionales, los mismos que se deben alinear a la nueva estructura orgánica institucional.

5.- RECOMENDACIONES:

✓ Se recomienda por tanto señor Alcalde aprobar la modificación del Manual de descripción, Valoración y Clasificación de Puestos y Funciones del GADMCA, y emitir la correspondiente Resolución Administrativa, al ser una facultad de usted como Máxima Autoridad.

✓ Esta modificación es imprescindible por cuanto se aprobó la nueva Estructura Orgánica del GADMCA, dada a conocer al Concejo Cantonal con fecha 6 de enero de 2022 y expedida mediante Resolución Administrativa No. 010-2022-GADMCA de fecha 6 de enero del año 2022, y es necesario que el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos y Funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, se encuentre alineada a esta nueva estructura, además que se incluirán todas las modificaciones que han sido resueltas por su autoridad a través de las correspondientes Resoluciones Administrativas.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades y atribuciones que le confiere la Constitución y Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expide la siguiente:

RESUELVE.

REFORMAR EL MANUAL DE DESCRIPCIÓN, VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PUESTOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ.

Artículo 1.- Acoger íntegramente el contenido del INFORME TÉCNICO GAMC-ALAU SÍ No. DA-UTH-2022-0010-A-AMG, suscrito por la Econ. Angelita Mancero.

Artículo 2.- Reformar el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, conforme lo expuesto:

3.- INFORME.

Justificaciones técnicas para la modificación del Manual de descripción, valoración y clasificación de puestos y funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal del Cantón Alausí.

3.1 Estructura de Puestos:

El proceso para la modificación del instrumento técnico del Gobierno Autónomo descentralizado Municipal del Cantón Alausí, se cimienta en la Estructura de Gestión Organizacional por Procesos, en donde se identifica a los procesos con sus unidades administrativas que la conforman y su portafolio de productos y servicios, en conjunto con las políticas, normas, métodos y procedimientos para analizar, describir, valorar, clasificar y definir la estructura de puestos.

De acuerdo con la nueva estructura orgánica institucional aprobada mediante Resolución administrativa No. 010-2022-GADMCA; y conforme a las atribuciones, responsabilidades y/o productos o servicios, es primordial la construcción de la herramienta técnica (Manual de descripción, valoración y clasificación de puestos y funciones) que articule a sus procesos con una estructura posicional, concordante y funcional, la misma que identifique puestos que se adecuen a la operatividad de los procesos gobernantes, sustantivos y adjetivos; y así incorporar el personal idóneo para que colabore en cada uno de ellos.

El Manual de descripción, valoración y clasificación de puestos y funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, es el instrumento técnico de gestión que contiene información válida y clasificada sobre la naturaleza y actividades de cada puesto dentro de la institución, con sus respectivos requisitos, perfil de exigencias, conocimientos, valoración, el mismo que tiene que estar en concordancia con la nueva estructura orgánica por tanto es de fundamental importancia su actualización.

Será de uso obligatorio en todo nombramiento, contrato ocasional y demás movimientos de personal. Se fundamentará principalmente en el tipo de trabajo, su dificultad, ubicación geográfica, ámbito de acción, complejidad, nivel académico y responsabilidad.

3.2. Componentes de Clasificación

El Gobierno Autónomo descentralizado Municipal del Cantón Alausí, efectuó un análisis de acuerdo a las necesidades institucionales y a la nueva estructura orgánica, para poder obtener la modificación de este instrumento referente a las nuevas Unidades y a la eliminación de otras, y a los puestos considerados dentro del índice ocupacional de la Institución:

3.2.1 Análisis del puesto

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

- a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
- c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;
- d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;
- e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;
- f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

- g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial.
- h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;
- i) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;
- j) Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley;
- k) Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas;
- l) Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras;
- m) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; y,
- n) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias

En este contexto y considerando los objetivos y atribuciones de la Institución, se definieron los puestos requeridos dentro de una plantilla mínima que no genere impacto a nivel presupuestario, así como también que nos permita realizar el trabajo de manera óptima.

Esta definición permitió conocer las características de cada puesto, sus principales roles, atribuciones y responsabilidades en función de las nuevas unidades y procesos organizacionales, a fin de determinar su real dimensión e incidencia y definir el perfil de exigencias y de competencias necesarias para su excelente desempeño.

Se ha determinado dentro de nuestra actualización por tanto las mismas consideraciones de los perfiles como el que consta actualmente en el Manual vigente, de tal manera que esta actualización vaya en concordancia con los siguientes roles y niveles ocupacionales:

Niveles requeridos.

NIVEL ROLES RESPONSABILIDAD.

No Profesional

Administrativo

Tipo de responsabilidad más baja, ejecutan actividades que facilitan labores de apoyo administrativo y secretarial.

Técnico

Tipo de responsabilidad baja, proporcionan soporte técnico en una rama u oficio determinada de acuerdo a los requerimientos de los procesos organizacionales existentes.

Ejecución de Procesos de Apoyo

Tipo de responsabilidad baja, con actividades de apoyo de tipo profesional que incide directamente a la gestión de procesos.

Ejecución de Procesos Tipo de responsabilidad, de nivel medio que se intercala en el mismo nivel, en medio alto o medio bajo, lleva a cabo un conjunto de operaciones o tareas propias.

NIVEL ROLES RESPONSABILIDAD.

Esta identificación de los niveles y roles en la estructura posicional, nos permitió evidenciar que tipo de responsabilidad se atribuye a cada puesto y así poder tener una operatividad de trabajo funcional, equilibrada y piramidal dentro de la institución.

3.2.2 Descripción de puestos

Dentro del proceso de descripción de puestos, el GADMCA, registró la información relativa al contenido, situación e incidencia real de un puesto a través de la determinación de su rol que define la misión, atribuciones y responsabilidades principales asignadas al puesto, en función del portafolio de productos y servicios de las unidades y los procesos organizacionales, establecidos en el Estatuto Orgánico y considerando el modelo de Gestión aprobado.

Formulario de descripción y perfil del puesto: en el que contiene datos de identificación, misión del puesto, actividades, componentes de calificación, interfaz, conocimientos por cada actividad, instrucción formal, experiencia requerida, competencias y capacitaciones relacionadas para el puesto.

Catálogo de competencias técnicas y conductuales, en el que se ubican las destrezas relacionadas al rol del puesto, actividades esenciales y conocimientos para el puesto, en sus diferentes niveles alto, medio y bajo.

De acuerdo con los roles de cada uno de los puestos se definió a las competencias Técnicas y conductuales de la Institución de la siguiente forma:

ROLES COMPETENCIAS TÉCNICAS Y CONDUCTUALES

Ejecución y Coordinación de Procesos ALTO

Ejecución y Supervisión de Procesos MEDIO- ALTO

Ejecución de Procesos MEDIO

Ejecución de Procesos de Apoyo MEDIO - BAJO

Técnico BAJO

Administrativo BAJO

Matriz de verbos, referente para describir las actividades relacionadas al rol del puesto. Las exigencias en el perfil están relacionadas al proceso interno de las unidades, en el cual se identifica el grado de instrucción formal, experiencia, capacitación y el nivel de las competencias requeridas, para el desempeño del puesto.

En esta etapa también se definió técnicamente mantener denominaciones tipos en función al rol del puesto, para los diferentes procesos y así poder ubicarlas en cada uno de ellos.

La modificación del manual de Descripción, valoración y clasificación de puestos y funciones del GADMCA de hace imprescindible en razón de que por necesidad institucional se han generado nuevas Unidades, y otras se han suprimido en razón de la realidad actual y de las necesidades presentadas, a fin de cumplir los objetivos institucionales y de poder ajustarnos a la nueva estructura orgánica aprobada mediante Resolución Administrativa No. 010-2022-GADMCA.

En resumen los cambios en el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de puestos y funciones del GADMCA, serían como se detallan a continuación.

3.2.1.1.- En el proceso Habilitante de Asesoría: SECRETARIA GENERAL.-

3.2.1.1.1.- Se modifican las denominaciones de la Analista de Alcaldía 1, por Analista de Secretaría General y Despacho 1, el grupo ocupacional, el grado y la RMU se mantienen.

3.2.1.1.2.- Se modifica la denominación de la secretaria de Alcaldía 3, por secretaria/o de despacho, se modifica el grupo ocupacional, el grado y la RMU, pasa de ser grupo ocupacional SERVIDOR PUBLICO MUNICIPAL 3, grado 5 con una RMU de \$733,00 a Servidor Público Municipal 1, grado 3 con una RMU de \$ 622,00.

3.2.1.1.3.-Referente a la Asistente de Alcaldía se modifica únicamente la denominación, pasando de ser Asistente de Alcaldía a Asistente de Secretaria General y Archivo, se mantiene en este grupo ocupacional, el grado y la RMU.

3.2.1.2.- En el proceso HABILITANTE DE APOYO: DIRECCION ADMINISTRATIVA.- UNIDAD DE TALENTO HUMANO.- De acuerdo a la resolución Administrativa No. 0175-2020-A-GADMCA, de fecha 31 de diciembre de 2020, mediante la cual se dió cumplimiento a la Resolución de Concejo No. 158-SCM-2020 de fecha 04 de noviembre de 2020, se modifica el grupo ocupacional, el grado y la remuneración de los siguientes cargos:

3.2.1.2.1 Asistente de talento Humano 2; pasando de ser SERVIDOR PUBLICO MUNICIPAL 2, grado 4 con una RMU de \$675,00 a ser SERVIDOR PUBLICO MUNICIPAL 3, grado 5 con una RMU de \$ 733,00.

3.2.1.3.- En el proceso HABILITANTE DE APOYO: DIRECCION ADMINISTRATIVA.- UNIDAD DE UTICS.-

3.2.1.3.1.-Se modifica la denominación del cargo que actualmente consta en el Manual como Analista de UTICS Redes y Quipux 1 por Analista de UTICS y REDES 1, se mantiene el Grupo Ocupacional, el grado y la RMU.

3.2.1.3.2.-Se incorpora en esta Unidad el cargo de ANALISTA DE SISTEMAS 3 que consta actualmente en la Unidad de Avalúos y Catastros, es decir este cargo cambia del proceso Agregador de valor de la Dirección de Planificación, Unidad de Avalúos y Catastros al proceso Habilitante de Apoyo de la Dirección Administrativa; Unidad de UTICS, por cuanto se ha considerado que todos los técnicos deben estar relacionados de acuerdo a su compatibilidad de funciones, y a fin de que se no se encuentre concentrado este técnico únicamente para una Unidad, sino que sus funciones sean amplias y sean un soporte para todas las Unidades Administrativas de la Institución.

Se mantiene el Grupo ocupacional, el grado y la RMU.

3.2.1.4.- En el proceso HABILITANTE DE APOYO: DIRECCION ADMINISTRATIVA.- UNIDAD DE GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVO.- De acuerdo a lo que establece la

resolución Administrativa No. 010-2022-GADMCA, se ha eliminado la Unidad de Gestión Documental y archivo, por cuanto de acuerdo al análisis realizado esta unidad no ha aportado al desarrollo de la entidad, además que al haberse implementado el nuevo sistema de tramitología el objetivo es que se generen archivos digitales y no manuales, de acuerdo al nuevo avance de la tecnología, por tanto se eliminan todos los cargos constantes en el Manual de descripción, valoración y clasificación de puestos y funciones del GADMCA, el único servidor que constaba dentro de esta estructura orgánica será trasladado a la Secretaría General por la compatibilidad de funciones, con la denominación de Asistente de Secretaría General y Archivo, con el mismo grupo ocupacional, grado y RMU.

3.2.1.5.- En el proceso HABILITANTE DE APOYO: DIRECCION FINANCIERA.- De acuerdo a la resolución Administrativa No. 0175-2020-A-GADMCA, de fecha 31 de diciembre de 2020, mediante la cual se dio cumplimiento a la Resolución de Concejo No. 158-SCM-2020 de fecha 04 de noviembre de 2020, se modifica el grupo ocupacional, el grado y la remuneración de los siguientes cargos:

3.2.1.5.1.- Asistente de contabilidad 2 (ingresos); pasando de ser SERVIDOR PUBLICO MUNICIPAL 2, grado 4 con una RMU de \$675,00 a ser SERVIDOR PUBLICO MUNICIPAL 3, grado 5 con una RMU de \$ 733,00.

3.2.1.5.2.- Asistente de contabilidad 2 (egresos); pasando de ser SERVIDOR PUBLICO MUNICIPAL 2, grado 4 con una RMU de \$675,00 a ser SERVIDOR PUBLICO MUNICIPAL 3, grado 5 con una RMU de \$ 733,00.

3.2.1.6.- En el proceso HABILITANTE DE APOYO: DIRECCION FINANCIERA.- TESORERIA.- De acuerdo al requerimiento y necesidad generado mediante MEMORANDO Nro. ALAUSI-DF-TES-2021-0396-MAlausí, 03 de Diciembre de 2021, suscrito por la Ing. Jessica Vallejo, y aprobado en la Planificación del Talento Humano para el año 2022, por el Concejo Cantonal, se crea el cargo de Analista de Tesorería 1, con el grupo ocupacional de Servidor Público Municipal 5 grado 7 con una RMU de \$ 901,00

3.2.1.7.- En el proceso AGREGADOR DE VALOR.-2.1 DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.- Se amplía la denominación de esta Dirección y pasa de ser Dirección de Planificación a Dirección de Planificación y ordenamiento territorial.

3.2.1.8.- En el proceso AGREGADOR DE VALOR.-2.1 DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.- Se crea el puesto de ANALISTA JURIDICO DE LA DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL con un GRUPO OCUPACIONAL de SERVIDOR PUBLICO MUNICIPAL 5 grado 7 , y una RMU de \$ 901,00.

Esto de acuerdo a la necesidad institucional de dar atención prioritaria a los trámites de regularizaciones, excedentes y diferencias que en la actualidad vienen llevando a cabo la DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA, pero por la carga laboral es imperiosa esta creación, para lograr eficiencia y eficacia en el servicio público.

3.2.1.9.- En el proceso AGREGADOR DE VALOR.-2.1 DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.- Se cambia de denominación al cargo de ANALISTA DE LIMITES 3 por ANALISTA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LIMITES 3, para lo cual se mantiene el Grupo ocupacional en Servidor Público Municipal 7 grado 9 con una RMU de \$ 1086,00, este cambio de denominación se lo realiza de acuerdo a lo fundamentado en el Memorando Nro. ALAUSI-DP-POT-2021-10114-M de fecha 29 de diciembre de 2021 suscrito por el Arq. Juan Pablo Vinuesa Salinas, DIRECTOR DE PLANIFICACION.

3.2.1.10.- En el proceso AGREGADOR DE VALOR.-2.1 DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.- De acuerdo a lo que establece la Resolución Administrativa No. 0160.1-A-GADMCA, de fecha 25 de agosto de 2021, en concordancia con lo resuelto por el Concejo Cantonal mediante resolución 132-SMC-2021, el señor Alcalde resuelve: "MODIFICAR EL AREA DE CONOCIMIENTO DEL PUESTO ANALISTA DE PDYOT1 EN EL MANUAL DE DESCRIPCION, VALORACION Y CLASIFICACIÓN DE PUESTOS DEL GADMCA"

Se modifica por tanto la denominación del puesto y pasa a ser de ANALISTA DE PDOT 3 A ANALISTA DE PDOT 1, se cambia por tanto el Grupo Ocupacional pasando de ser SERVIDOR PUBLICO MUNICIPAL 7 GRADO 9 con una RMU de \$ 1086,00 a ANALISTA DE PDOT 1 dentro del Grupo Ocupacional de SERVIDOR PUBLICO MUNICIPAL 5 grado 7 con una RMU de \$ 901,00

De igual manera se modifica el área de conocimiento de este cargo ampliándose la misma y quedando de la siguiente manera: "Arquitectura, Ingeniería Civil, Administración, Planificación y Procesos de Ingeniería en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras."

3.2.1.11.- En el proceso AGREGADOR DE VALOR.-2.1 DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.- UNIDAD DE AVALUOS Y CATASTROS.- De acuerdo al requerimiento de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, mediante memorando Nro. ALAUSI-DP-POT-2021-10114-M, se justifican los cambios de denominación de los cargos de esta Dirección, sin que ello conlleve un cambio en los grupos Ocupacionales, ni en los grados, ni en las remuneraciones mensuales unificadas, se modifican además las funciones de los mismos en lo que corresponda, de acuerdo al análisis remitido por esta Dirección, tal como se describe a continuación:

3.2.1.11.1.- El cargo de Analista de Avalúos y Catastro 3, cambia la denominación a ANALISTA DE CATASTRO Y VALORACION 3, para lo cual se mantiene el Grupo Ocupacional de SERVIDOR PUBLICO MUNICIPAL 7 GRADO 9 CON UNA RMU de \$ 1086,00 como consta actualmente sin que sea modificado.

3.2.1.11.2.- El cargo de Geógrafo, cambia de denominación a ANALISTA DE CATASTROS Y SIG 3, para lo cual se mantiene el Grupo Ocupacional de SERVIDOR PUBLICO MUNICIPAL 7 GRADO 9 con una RMU de \$ 1086,00 como consta actualmente sin que sea modificado, se cambian además las funciones.

3.2.1.11.3.- Como se manifestó anteriormente el cargo de Analista de Sistemas 3 se elimina de la Dirección de Planificación y Ordenamiento territorial; Unidad de Avalúos y Catastros y pasa a la Dirección Administrativa; Unidad de TICS, con el mismo Grupo Ocupacional de SERVIDOR PUBLICO MUNICIPAL 7, grado 9, con una RMU de \$ 1086.00.

3.2.1.11.4.- De acuerdo a lo dispuesto en las Resoluciones Administrativas No. 0144-2020-GAMCA y 046-2021-A-GADMCA, el Alcalde en uso de sus facultades resuelve: Modificar el área de conocimiento del Jefe de Avalúos y Catastros en el manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos para el Gobierno Autónomo descentralizado Municipal del Cantón Alausí, con la finalidad de que se amplíe las posibilidades hacia los profesionales que deseen aspirar a cubrir esta vacante en un momento determinado, y tomando en consideración el limitado número de profesionales locales que postulan para cubrir estos cargos.

Por tanto el AREA DE CONOCIMIENTO PARA EL CARGO DE Jefe de Avalúos y Catastros queda de la siguiente manera:

| PROCESO | SUBPROCESO | PUESTO | AREA DE CONOCIMIENTO |
|--------------------|---|-----------------------------|---|
| Agregador de valor | Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial | Jefe de Avalúos y Catastros | Arquitectura, Ingeniería Geografía, Ingeniería Civil. |

3.2.1.12.- En el proceso AGREGADOR DE VALOR.-2.1 DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.- UNIDAD DE PATRIMONIO.- Se cambia la denominación de Analista de Patrimonio 3 por Analista de Patrimonio Inmaterial 1, modificándose el Grupo ocupacional, el grado y la RMU, pasando de ser un SERVIDOR PUBLICO MUNICIPAL 7 grado 9, con una RMU de \$ 1086,00, a ser un SERVIDOR PUBLICO MUNICIPAL 5 GRADO 7, con una RMU de \$ 901,00; para lo cual se modifica además el AREA DE CONOCIMIENTO, quedando de la siguiente manera:

| PROCESO | SUBPROCESO | PUESTO | AREA DE CONOCIMIENTO |
|--------------------|---|-------------------------------------|---|
| Agregador de valor | Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial | Analista de Patrimonio Inmaterial 1 | Arquitectura, Ingeniería Civil, Ingeniería en Ecoturismo. |

3.2.1.13.- En el proceso AGREGADOR DE VALOR.- DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.- Se crea la UNIDAD DE GESTION DE RIESGOS Y SEGURIDAD CIUDADANA, de acuerdo a la propuesta presentada con fecha 06 de julio del 2021, mediante Memorando N.- 0493-2021-DC-GADMCA suscrito por el Ing. Raúl Ramos Veintimilla, DIRECTOR DE LA DIRECCION DE DESARROLLO CANTONAL, y de acuerdo

a la nueva estructura orgánica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, para lo cual se crearon dos partidas presupuestarias en la Planificación de Talento Humano del año 2022, siendo estos puestos los siguientes:

3.2.1.13.1.- JEFE DE LA UNIDAD DE RIESGOS Y SEGURIDAD CIUDADANA con el GRUPO OCUPACIONAL DE SERVIDOR PUBLICO MUNICIPAL 8 grado 10 y una RMU de \$ 1212,00.

3.2.1.13.2.- ANALISTA DE GESTION DE RIESGOS Y SEGURIDAD CIUDADANA en el GRUPO OCUPACIONAL DE SERVIDOR PUBLICO MUNICIPAL 5 grado 7 y una RMU de \$ 901,00.

Esta unidad de Gestión de Riesgos y Seguridad Ciudadana, es de suma importancia toda vez que al ser el GADMCA una entidad gubernamental encaminada al servicio público local que promueve el desarrollo ordenado y sostenible, y el bienestar de la comunidad alauseña, de manera eficiente, honesta y responsable, tratando siempre de mitigar los riesgos de sus habitantes, es necesario contar con esta Unidad, y al ser el cantón Alausí, por su ubicación geográfica, un cantón con muchos riesgos, y que presenta fenómenos naturales como movimientos de masas, caída de ceniza, deslizamientos, desbordamiento de ríos, aluviones, convirtiéndose en imperiosa la necesidad de implementar esta Unidad de Gestión de Riesgos y seguridad ciudadana, tomando en cuenta que esta atención debe ser prioritaria en el caso de presentarse estos eventos naturales y que como GAD municipal debemos dar atención inmediata.

Además que la extensión territorial del cantón es muy extensa pues cuenta con 1644 km cuadrados formada por 9 parroquias rurales y una parroquia urbana como es la matriz con 186 comunidades las mismas que son muy propensas a ser azotadas por fenómenos de tipo natural y antropogénicos, y al no contar con instrumentos que ayuden a dar una rápida y oportuna respuesta ante cualquier evento adverso tal y como se menciona en los Instrumentos de Planificación y Ordenamiento Territorial, contempladas en el PDyOT 2020-2023 del GADMCA que menciona “ Los instrumentos que coadyuvan al desarrollo cantonal son los que presentan algunas deficiencias que se explican a continuación: las políticas, programas para la inclusión de los grupos de atención prioritaria en el Cantón Alausí, así como el Plan de Gestión Integral de Residuos se encuentran desactualizados e incompletos, mientras que, el Plan Anual de Reducción de Riesgos no existe”.

3.2.1.14.- En el proceso AGREGADOR DE VALOR.- DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS.- Se crea el cargo de ANALISTA DE MAQUINARIA PESADA Y OBRAS PUBLICAS 3, toda vez que con anterioridad se venía ya contratando un ANALISTA DE OBRAS PUBLICAS 3 adicional para que cumpla con estas funciones, y debido a que se requiere de este profesional para que de manera directa vigile y supervise una de las áreas fundamentales para el desarrollo de la Municipalidad como es la maquinaria y el equipo pesado en el ámbito de sus competencias.

De acuerdo a la valoración del cargo es de un SERVIDOR PUBLICO MUNICIPAL 7 GRADO 9 Y UNA RMU DE \$1086.

3.2.1.15.- En el proceso AGREGADOR DE VALOR.- DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS.- UNIDAD DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.- Dentro de esta Unidad se crea el cargo de Jefe de la Unidad de Agua Potable y Alcantarillado, con la finalidad de dar atención inmediata y oportuna a las necesidades de la población en lo relacionado a la provisión del líquido vital para la ciudadanía, que actualmente lo venía manejando un Analista.

Ante la responsabilidad de esta Unidad se requiere de un profesional que esté al mando de toda la Unidad, dentro de lo cual se incluye a personal operativo que constantemente de atención todos los días de la semana y los 365 días del año.

Además debido a que se encuentra en marcha el desarrollo del PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA MATRIZ DEL CANTON ALAUSI, es de suma importancia contar con un profesional que será el vínculo entre la Municipalidad y el Contratista.

Este será un servidor con un GRUPO OCUPACIONAL de SERVIDOR PUBLICO MUNICIPAL 8 grado 10 y una RMU de \$ 1212,00, de acuerdo a la valoración del cargo.

3.2.1.16.- EN EL PROCESO AGREGADOR DE VALOR.- DIRECCION DE MOVILIDAD, TRANSITO, Y TRANSPORTE TERRESTRE.- UNIDAD DE MATRICULACION Y REVISION TECNICA VEHICULAR De acuerdo a lo establecido en la Resolución Administrativa No. 0175-2020-A-GADMCA de fecha 31 de diciembre de 2020, el señor Alcalde en uso de las facultades y atribuciones que le confiere la ley, Resuelve: Modificar el área de conocimiento del Jefe de la Unidad de Matriculación y Revisión Técnica Vehicular en el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos para el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Alausí como se detalla:

| PROCESO | SUBPROCESO | PUESTO | AREA DE CONOCIMIENTO |
|--------------------|---|---|---|
| Agregador de valor | Dirección de Movilidad, Tránsito y Transporte Terrestre | Jefe de la Unidad de Matriculación y Revisión Técnica Vehicular | Educación Comercial, Administración, Economía, Logística y Transporte, Tecnologías de la Información y Comunicación TICs. |

3.2.1.17.- EN EL PROCESO AGREGADOR DE VALOR.- DIRECCION DE MOVILIDAD, TRANSITO, Y TRANSPORTE TERRESTRE.- UNIDAD DE MATRICULACION Y REVISION TECNICA VEHICULAR.- El cargo de revisor vehicular pasa a considerarse de acuerdo a lo que establecen las denominaciones de código de Trabajo expedidas mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0054 de fecha 18 de marzo de 2015 como un cargo que por su naturaleza no es administrativo sino operativo, y no puede estar sujeto a la Ley de Servicio Público sino al Código de Trabajo, por tanto ya no consta en la actualización del presente manual.

3.2.1.18.- EN EL PROCESO AGREGADOR DE VALOR.- DIRECCION DE MOVILIDAD, TRANSITO, Y TRANSPORTE TERRESTRE.- UNIDAD DE MATRICULACION Y REVISION TECNICA VEHICULAR.- El cargo de digitador se amplía a digitador de matrículas, se mantiene el GRUPO OCUPACIONAL de Servidor Público Municipal 1 grado 3 y una RMU de \$ 622,00.

3.2.1.19.- EN EL PROCESO AGREGADOR DE VALOR.- DIRECCION DE MOVILIDAD, TRANSITO, Y TRANSPORTE TERRESTRE.- UNIDAD DE GESTION Y CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL.- De acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en la cláusula Trigésima Quinta que manifiesta: “Dentro del término de ciento ochenta (180) días siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, el ente encargado de las competencias a nivel nacional en coordinación con la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, dictará el reglamento por el cual se definirán los parámetros que deberán cumplir los Gobiernos Autónomos Descentralizados para asumir la competencia de entrega de licencias de conducir y placas, respectivamente, dentro de su jurisdicción y ámbito de competencia, así como todas las directrices necesarias para los procesos de transición.

DE LA COMPETENCIA DE LA MUNICIPALIDAD.

La Dirección de Movilidad, Tránsito y Transporte Terrestre del cantón Alausí, comprende la Planificación, regulación y control de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, en los términos establecidos en la ley y la resolución, todas las facultades *excepto control operativo*.

Tiene 6 años de participación y aportación en el cantón Alausí, logrando el cumplimiento de las competencias otorgadas. Ante los cambios en la normativa legal, es imperioso promover estrategias en la administración actual de la DMTTTA que permitan la planeación estratégica de los objetivos y metas generales de la Dirección y en sus áreas de trabajo, para generar resultados eficientes de la gestión.

El Art. 415 del COOTAD, establece que el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes.

Los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de uso racional del agua, y de reducción de reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos. Se incentivará y facilitará el transporte terrestre no motorizado, en especial mediante el establecimiento del ciclo vías.

La propuesta es generar la necesidad del incremento de la denominación de la Unidad de Gestión y Control de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial, y por consiguiente la incorporación de nuevo talento humano capacitado, eficiente, determinante y comprometido para asumir la competencia de entrega de licencia de conducir y placas para la Dirección de Movilidad, Tránsito y Transporte Terrestre Alausí (DMTTTA) que permitirá la consecución de los objetivos y procesos claves que se propone conseguir la administración y poder alcanzarlas.

Tomando en consideración este requerimiento es necesario que se modifique la denominación de la “Unidad de Gestión y Control de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial” por la denominación: “Unidad de Gestión y Control de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Licencias”, incrementando el tema de licencias por la designación de competencias que se ha

al Ing. Rodrigo Rea Yanes mediante memorando No. 0404-2021-DMTT-GADMCA de fecha 10 de septiembre de 2021.

Por tanto dentro del manual de descripción, valoración y clasificación de puestos y funciones también deben constar estos cambios, y quedarían de la siguiente manera:

3.2.1.19.1.-La denominación de la Unidad se modifica y cambia de UNIDAD DE GESTION Y CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL a UNIDAD DE GESTION Y CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO, SEGURIDAD VIAL Y LICENCIAS.

3.2.1.19.2.-Dentro de esta Unidad, el cargo de Analista de Gestión y control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial que actualmente consta en el Grupo ocupacional de SERVIDOR PUBLICO MUNICIPAL 5 grado 7 con una RMU de \$ 901,00, pasaría a ser ANALISTA DE GESTION Y CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL 3 & LICENCIAS, dentro del Grupo ocupacional de SERVIDOR PUBLICO MUNICIPAL 7 grado 9 y con una RMU de \$ 1086,00.

3.2.1.19.3.-Se crea el cargo de Digitador de Licencia por la nueva competencia que la Municipalidad deberá asumir de acuerdo a las consideraciones expuestas anteriormente, y al justificativo de la Dirección de MTTT; y de acuerdo a la valoración del cargo y a la similitud de actividades del digitador de matrículas, será dentro del Grupo ocupacional de SERVIDOR PUBLICO MUNICIPAL 1 grado 3 con una RMU de \$ 622,00.

3.2.1.20.- En el Proceso AGREGADOR DE VALOR.- DIRECCION DE DESARROLLO CANTONAL.- Dentro de esta Dirección se han generado las siguientes necesidades en cuanto a la modificación de la estructura Orgánica.

De acuerdo a la Resolución Administrativa No. 0175-2020-A-GADMCA de fecha 31 de diciembre del año 2020, el señor Alcalde en uso de sus facultades y atribuciones, resuelve en el Art. 1.- Modificar el área de conocimiento del puesto de DIRECTOR DE DESARROLLO CANTONAL en el manual de Descripción de Valoración y Clasificación de puestos y funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, ampliándose a Educación Comercial y Administración, Economía y Agricultura, esto con la finalidad de ampliar las oportunidades para los profesionales que quieran postular para este cargo.

Por lo tanto el área de conocimiento quedará de la siguiente manera:

| PROCESO | SUBPROCESO | PUESTO | AREA DE CONOCIMIENTO |
|--------------------|----------------------------------|----------------------------------|---|
| Agregador de valor | Dirección de Desarrollo Cantonal | Director de Desarrollo Cantonal. | Educación Comercial, Administración, Economía, Agricultura. |

3.2.1.21.- En el Proceso AGREGADOR DE VALOR.- DIRECCION DE DESARROLLO CANTONAL.- UNIDAD DE AMBIENTE.- De acuerdo al requerimiento presentado por la Dirección de Desarrollo Cantonal mediante Memorando No. 0493-2021-DC-GADMCA, de fecha 06 de julio de 2021, se generó la necesidad de la creación de la Unidad de Gestión de

Riesgos y Seguridad Ciudadana, la misma que estará bajo la supervisión de la Dirección de Planificación, por tanto se deshabilita el cargo de Analista de Gestión de Riesgos 1 dentro de la Unidad de Ambiente.

3.2.1.22.- En el Proceso AGREGADOR DE VALOR.- DIRECCION DE DESARROLLO CANTONAL.- UNIDAD DE SEGURIDAD CIUDADANA.- Se ha consensuado que la Unidad de Seguridad Ciudadana durante la vigencia del Orgánico Estructural, no se ha operativizado, ni se ha puesto en funcionamiento con ningún personal, por tanto las funciones o requerimientos de presentarse así las cubrirán en la Unidad de Gestión de Gestión de Riesgos y Seguridad Ciudadana, dejando de contar en la Estructura Orgánica la Unidad de Seguridad Ciudadana.

3.2.1.23.- En el Proceso AGREGADOR DE VALOR.- DIRECCION DE DESARROLLO CANTONAL.- UNIDAD DE DESARROLLO SOCIAL.- Dentro de esta Unidad al ser recurrentes los convenios que se suscribe entre la Municipalidad y el Ministerio de inclusión económica y Social, es necesario que se integre al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de puestos y funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, el perfil de COORDINADOR DE CONVENIOS MIES, el mismo que se incluirá en esta modificación, con un grupo ocupacional de SERVIDOR PUBLICO MUNICIPAL 1 GRADO 3 y una RMU de \$ 622,00

3.2.1.24.- En el Proceso AGREGADOR DE VALOR.- DIRECCION DE DESARROLLO CANTONAL.- UNIDAD DE DESARROLLO SOCIAL.- Dentro de esta Unidad al ser recurrentes los convenios que se suscribe entre la Municipalidad y el Ministerio de inclusión económica y Social, es necesario que se integre al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de puestos y funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, el perfil de COORDINADOR FINANCIERO, el mismo que se incluirá en esta modificación, con un grupo ocupacional de SERVIDOR PUBLICO MUNICIPAL 4 GRADO 6 y una RMU de \$ 817,00

3.2.1.25.- En el Proceso AGREGADOR DE VALOR.- DIRECCION DE DESARROLLO CANTONAL.- UNIDAD DE DESARROLLO PRODUCTIVO.- 2.3.1.- Mediante Memorando No. 0493-2021-DC-GADMCA, el Ing. Raúl Ramos Veintimilla, se dirige al Mgs. Luis Vásquez Paredes DIRECTOR ADMINISTRATIVO, y presenta el requerimiento de la creación de la Unidad de Desarrollo Económico Local dentro de la Dirección de Desarrollo Cantonal, la misma que luego de los consensos necesarios, de determina que únicamente se va a cambiar de denominación de la Unidad de Desarrollo productivo, por la UNIDAD DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL propuesta. Por tanto modifican los cargos de los servidores por los siguientes:

3.2.1.25.1.- El cargo del Jefe de la Unidad de Desarrollo Productivo, se modifica a Jefe de la unidad de Desarrollo Económico Local se mantiene el Grupo Ocupacional, el Grado y la RMU.

3.2.1.25.2.- De igual manera se modifica la denominación del cargo de Analista de Emprendimientos 1 por el cargo de Analista de Desarrollo Económico Local 1, para lo cual se mantiene el Grupo ocupacional, el grado y la RMU, sin que exista modificación en este sentido.

3.2.1.25.3.-El cargo de viverista por la naturaleza de las actividades, las mismas que constan dentro de las denominaciones expedidas mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0054 de fecha 18 de marzo de 2015 como un cargo que no puede considerarse administrativo, sino operativo, no puede ser regido por la Ley Orgánica de Servicio Público, sino debe ser considerado como un cargo sujeto al Código de Trabajo, por tanto el mismo ya no consta en la actualización del presente manual.

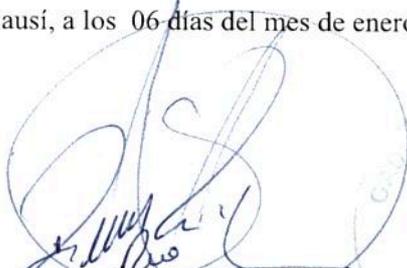
3.2.1.26.- En el Proceso AGREGADOR DE VALOR.- DIRECCION DE DESARROLLO CANTONAL.- MERCADOS Y PLAZAS.- El cargo de inspector de mercados y plazas por la naturaleza misma de las actividades, las mismas que constan dentro de las denominaciones expedidas mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0054 de fecha 18 de marzo de 2015 como un cargo que no puede considerarse administrativo, sino operativo, no puede ser regido por la Ley Orgánica de Servicio Público, sino debe ser considerado como un cargo sujeto al Código de Trabajo, por tanto el mismo ya no consta en la actualización del presente manual.

3.2.1.27.- En el Proceso ADSCRITO.- REGISTRO DE LA PROPIEDAD.- Se modifica la RMU como ha venido percibiendo desde la declaratoria de ganador del concurso de hasta la actualidad y es la consta en la convocatoria y el Acta de Ganador de Registrador de la Propiedad, pasando por tanto de ser un error de digitación, siendo la RMU de S 2190,00.

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Artículo 4.- Comuníquese y cúmplase.

Dada y firmada en Alausí, a los 06 días del mes de enero del año 2022.



Ing. Aurio Rodrigo Rea Yanes

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ALAU SÍ.**